

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

17958 *Resolución de 10 de agosto de 2026, del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, por la que se modifica la de 23 de junio de 2026, por la que se publica la relación de plazas correspondientes al ámbito de Cataluña que se ofrecen a las personas aprobadas en el proceso selectivo extraordinario para acceso, por el sistema de concurso-oposición, turno libre, al Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, convocado por la Orden JUS/1327/2022, de 28 de diciembre.*

Considerando la necesidad de modificar la Resolución JUS/2072/2026, de 23 de junio, por la que hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Cataluña que se ofrecen a las personas aprobadas en las pruebas selectivas para el ingreso al cuerpo de auxilio judicial de la Administración de justicia, turno libre, convocadas por la Orden JUS/1327/2022, de 28 de diciembre, publicada en el DOGC núm. 9695, de 29 de junio de 2026, y en el BOE núm. 157, de 29 de junio de 2026;

Conforme al artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

«1. Eliminar la siguiente vacante del anexo 1, dado que, de conformidad con el artículo 28 del Real decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de justicia (BOE núm. 309, de 27 de diciembre de 2005), deben ser objeto de concurso de traslado previo:

Puesto de trabajo	Cuerpo	Posición	Localidad	Provincia	NV
Servicio Común General.	Auxilio judicial SCG (Actos de Comunicación).	50436552	Barcelona	Barcelona.	1

NV: número de vacantes.

2. Información sobre los recursos a interponer.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona o ante aquel en cuya circunscripción tengan su domicilio los recurrentes, a su elección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.1.2.a, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses».

Barcelona, 10 de agosto de 2026.–El Consejero de Justicia y Calidad Democrática, P. D. (Resolución JUS/1041/2021, de 30 de marzo), la Secretaria para la Administración de Justicia, Iolanda M. Aguilar i Juncosa.